

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Avenida Abelardo Quiñones km 2,5 S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, **Dra. Carmen Rosa García Dávila**, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de abril de 2021, a quien en adelante se denominará "**IIAP**"; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN** con **RUC 20138122256**, con domicilio legal para los efectos de este convenio en Jr. Los Mártires N° 340, Urbanización Santa Lucía, distrito de Morales, provincia y región San Martín, cuya constitución obra debidamente inscrita en la partida N° 01894897 del libro de asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral No. IX-Sede Lima de la SUNARP, debidamente representada por su señor Rector **Dr. WALTER SIXTO MURILLO ANTÓN**, identificado con D.N.I. N° 09765529, facultado según poder inscrito en el Asiento A00071 de Partida 01894897 del libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral No. IX de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**".

Para efectos del presente Convenio Marco el "**IIAP**" y "**LA UNIVERSIDAD**" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. El **IIAP**, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

- 1.2. **LA UNIVERSIDAD** es promovida por la Iglesia Adventista del Séptimo Día, es una entidad educativa, con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con autonomía en sus regímenes de gobierno, académico, administrativo,

normativo y económico; creada por la Ley N° 23758 y denominada como tal por la Ley N° 26542 y normada actualmente por Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y sus propios reglamentos.

**LA UNIVERSIDAD**, se dedica a actividades de educación superior universitaria, con fines de la formación profesional universitaria y especialización a través de sus Facultades y las Escuelas Profesionales, y tienen como fines y objetivos la investigación y la generación de conocimiento para la formación científica, tecnológica y humanística, la promoción social al servicio de su entorno sociocultural y del país, contribuye el desarrollo de las ciencias y las humanidades, promueve y practica una cultura de paz y cultiva principios axiológicos, conforme su Misión y Visión.

En la Región San Martín, funciona el Campus Tarapoto de **LA UNIVERSIDAD**, que incluye las siguientes Facultades y Carreras Profesionales:

- Facultad de Ingeniería y Arquitectura, con las carreras profesionales de Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil e Ingeniería de Sistemas
- Facultad de Ciencias Empresariales, con las carreras profesionales de Contabilidad, Gestión Tributaria y Aduanera, Administración, con mención en Gestión Empresarial y Marketing y Negocios Internacionales.
- Facultad de Ciencias de la Salud, con las carreras profesionales de Psicología y Enfermería.
- Facultad de Ciencias Humanas y Educación, con las carreras profesionales de Educación Inicial y Puericultura y Educación, especialidad Primaria y Pedagogía Terapéutica.

**LA UNIVERSIDAD**, se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD del 05 de junio de 2018 y la Ley Universitaria N° 30220.

La ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional se realizará con la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, a quien en adelante se le denominará la **FIA**.

**LA UNIVERSIDAD** y el **IIAP** están facultados para suscribir Convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de actividades de investigación, programas de capacitación, asistencia técnica, realización de prácticas preprofesionales, y transferencia de tecnología.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

### **2.1 Constitución Política del Perú.**

- 2.2** Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- 2.3** Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.4** Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.5** Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.6** Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.7** Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8** Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.9** Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.10** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11** Estatuto y Reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre ambas instituciones, en proyectos, programas y actividades de investigación científica, académicas, culturales, responsabilidad social, y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes, así como trabajos de investigación, tesis, prácticas pre profesionales, profesionales y/o pasantías de estudiantes de la Universidad.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

#### **4.1 Del IIAP**

- 4.1.1** Participar activamente en la organización, ejecución y evaluación de investigaciones de los diferentes programas de **IIAP** para la ejecución de investigaciones en común con **LA UNIVERSIDAD**, así como, publicación de material científico y técnico.
- 4.1.2** Organizar eventos científicos y de transferencia tecnológica, de alcance regional, nacional e internacional, que contribuyan al fortalecimiento del saber y al desarrollo técnico y científico de los pobladores de la región San Martín, productores agrarios, estudiantes universitarios, técnicos y profesionales de ambas instituciones.
- 4.1.3** Prestar apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el uso de recursos de la Amazonía.

- 4.1.4** Incluir a **LA UNIVERSIDAD** como coautor en los artículos científicos que se publiquen como producto de los proyectos conjuntos, siguiendo los lineamientos institucionales internos de las partes.
- 4.1.5** Enviar a **LA UNIVERSIDAD** copia de los artículos científicos y/o materiales de difusión publicados en coautoría en los proyectos de investigación ejecutados como consecuencia del presente Convenio Marco.
- 4.1.6** Permitir que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** realicen prácticas preprofesionales en sus instalaciones. Estas prácticas estarán sujetas a las normas y regulaciones internas de **LA UNIVERSIDAD** y **EL IIAP**, garantizando en todo momento el cumplimiento de los objetivos académicos y formativos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**.

## **4.2 LA UNIVERSIDAD.**

- 4.2.1** Realizar y colaborar en los talleres de capacitación de forma presencial y/o virtual organizados por el **IIAP** según lo descrito en el numeral 4.1.3 del presente Convenio Marco.
- 4.2.2** Participar de forma activa en el diseño de los ensayos, el establecimiento de los parámetros a evaluar, así como, en la producción científica.
- 4.2.3** Proponer mejoras a la metodología, alcances y otra característica que lo requiera, como parte de las actividades de investigación descritas por la CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO establecida en el presente Convenio Marco.
- 4.2.4** Brindar las facilidades necesarias a los investigadores de **EL IIAP** para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta en los campos experimentales, auditorios y laboratorios de **LA UNIVERSIDAD** en el ámbito nacional, previa coordinación y según disponibilidad.
- 4.2.5** Incluir a **EL IIAP** como coautor en los artículos científicos que se publiquen como producto de los proyectos conjuntos, siguiendo los lineamientos institucionales internos de las partes.
- 4.2.6** Enviar a **EL IIAP** copia de las tesis, los artículos científicos y/o materiales de difusión publicados en coautoría, en los proyectos de investigación ejecutados como consecuencia del presente Convenio Marco.

## **4.3 DE LAS PARTES.**

- 4.3.1 LAS PARTES** deberán formular, elaborar y ejecutar el Plan de Trabajo del Convenio Marco.

- 4.3.2** Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas, las cuales serán vistas mediante cartas de entendimiento ad hoc.
- 4.3.3** Elaborar y aprobar, conjuntamente, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de suscrito el presente Convenio Marco, el Plan de Trabajo del Convenio para la implementación y ejecución de las acciones técnico-científicas contempladas en el presente Convenio Marco. Dicho plan de trabajo deberá considerar obligatoriamente el cronograma de actividades con metas específicas.
- 4.3.4** Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado, según lo determinado en el numeral 4.3.3, debiendo elaborar conjuntamente, informes de avance trimestral, e informe de cierre de Convenio Marco.
- 4.3.5** De aquellos resultados exitosos de investigación validados en campo se consolidarán tecnologías agrarias, donde **LAS PARTES** lanzarán las tecnologías.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

- 6.1.** Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:
- Por **LA UNIVERSIDAD**: El (La) coordinador(a) de la EP Ingeniería Ambiental.
  - Por el **IIAP**: El Director Regional del IIAP San Martín.
- 6.2.** En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional, sea al inicio del cambio o después como acto de regularización.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO**

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico será a nivel de la región San Martín.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado mediante una adenda, previa evaluación de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio Marco, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio Marco por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fisco de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 15.1** Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de los proyectos, programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco, serán pactados por **LAS PARTES** y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.
- 15.2** Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen con base en los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio Marco, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del «Convenio de Cooperación Interinstitucional: “IIAP-UNIVERSIDAD”, deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 16.1** Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 16.2** Por mandato legal expreso.
- 16.3** Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 16.4** Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio Marco. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio Marco. La **PARTES** afectada podrá recurrir a medidas legales según el grado de afectación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**



Todo aquello no considerado en el presente Convenio Marco para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, a los 6 días del mes de junio del 2025.

Por EL IIAP

Por LA UNIVERSIDAD



---

DRA. CARMEN ROSA GARCÍA  
DAVILA  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto de Investigaciones de la  
Amazonía Peruana

DR. WALTER SIXTO MURILLO ANTON  
Rector  
Universidad Peruana Unión